

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

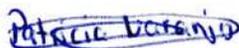
En Chordeleg, a los 2 días del mes de Agosto del 2017, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total de las Acciones singulares pertenecientes a los Cedentes y que tienen en la Compañía de transportes Chaurinzhin Transchaurinzhin S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de CEDENTES comparecen ESTHER PATRICIA NARANJO CHACON con: 0105096101, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge el Sr. CARLOS TARQUINO QUITUIZACA BALBUCA con CC: 0302053723, mediante poder general debidamente otorgado en la ciudad de New York, Estados unidos de América el 20 de enero del 2015; y por otra en calidad de CESIONARIO el Sr. JHON JAIRO JARA GUZMAN con CC: 0106931777, casados los cedentes y soltero el cesionario; Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad y cantón Chordeleg; quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Señores ESTHER PATRICIA NARANJO CHACON con: 0105096101, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge el Sr. CARLOS TARQUINO QUITUIZACA BALBUCA con CC: 0302053723, mediante poder general, declaran que mediante este instrumento transfieren el total de sus acciones consistentes en 600 ACCIONES ordinarias y nominativas del valor de cuatro centavos de dólar cada una, que poseen en la Compañía de transportes Chaurinzhin Transchaurinzhin S.A., a favor del Sr. JHON JAIRO JARA GUZMAN con CC: 0106931777, sin reservarse nada para sí.

SEGUNDA: El Sr. JHON JAIRO JARA GUZMAN con CC: 0106931777 paga por las acciones que se transfieren el valor de 24 dólares, transferencia que se la efectúa al valor nominal de cuatro centavos de dólar por cada acción, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los CEDENTES.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior de firmado el presente documento. Firman para constancia.-



ESTHER PATRICIA NARANJO CHACON
CEDENTE



JHON JAIRO JARA GUZMAN
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010509610-1

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO CHACON
ESTHER PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CHORDELEG

FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS TARQUINO
QUITUZACA BALBUCA





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS A43434442

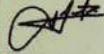
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NARANJO JUSTO ABEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHACON LUISA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-20

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017 CNE

001 JUNTA No 001 - 191 NUMERO 0105096101 CEDULA

NARANJO CHACON ESTHER PATRICIA APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CHORDELEG CANTÓN ZONA:
LA UNION PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010693177-7

APELLIDOS Y NOMBRES
JARA GUZMAN
JHON JAIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARA MATUTE SAMUEL VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUZMAN MARIN ESTHER MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUALACEO 2013-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-20

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017 CNE

005 JUNTA No 005 - 259 NUMERO 0106931777 CEDULA

JARA GUZMAN JHON JAIRO APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CHORDELEG CANTÓN ZONA:
CHORDELEG PARROQUIA






República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
YORK

Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

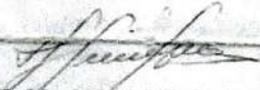
PODER GENERAL N° 55 / 2015

Tomo . Página 55

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 20 de enero de 2015, ante mí, FIDEL VASILY JIRON CRUZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **CARLOS TARQUINO QUITUIZACA BALBUCA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0302053723, con domicilio en 32 FINNEY LN STAMFORD CT 06902, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ESTHER PATRICIA NARANJO CHACON**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0105096101, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,

especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras ei(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


CARLOS TARQUINO QUITIZACA BALBUCA


FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 20 de enero de 2015


FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



